



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8 de noviembre de 2021

Mediante memorial presentado al Despacho el 3 de noviembre de la presente anualidad por parte de la entidad accionada, aportan información que indica que el medicamento solicitado por la accionante se encuentra autorizado para su entrega desde el 31 de octubre del 2021, ahora bien, en comunicación telefónica con la incidentista, informa a esta dependencia judicial que luego de ir a reclamar el medicamento el 5 de noviembre del año en curso, no le hacen la respectiva entrega debido a inconsistencias por MIPRES, para lo cual aporta prueba.

Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que el tiempo concedido a la autoridad incidentada, ha sido superado sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se ordena abrir el correspondiente incidente en contra de dicha autoridad.<sup>1</sup>

Ritúese el incidente en los términos legales.<sup>2</sup>

Se ordena al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE como Presidente de la NUEVA EPSS, y al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ Gerente Regional de la NUEVA EPSS, que en el término de tres (3) días, informen al Juzgado si ya cumplió lo ordenado por el Juzgado en la Acción de tutela o, en caso contrario, remita al Juzgado las pruebas que considere pertinentes para justificar su renuencia a cumplir con el fallo de tutela.

En este trámite el Despacho dará cabal cumplimiento a lo plasmado por la Corte Constitucional, en la Sentencia C-367 de 2014.

---

<sup>1</sup> Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 185** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 9 de noviembre de 2021.



---

Secretaria